

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00015 00

1. En atención al informe secretarial que antecede, el despacho releva del encargo a la abogada Diana Marcela Cruz.

2. Se designa como Curador Ad-litem de las Personas Indeterminadas y de las personas naturales demandadas al abogado EDUARDO GARCIA CHACON identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.349 y T.P. 102.688 del C.S.J quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

3. EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las

gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

4. Atendiendo el escrito contenido en el consecutivo 41 del expediente digital, aceptase la sustitución del mandato, realizada a favor de la abogada Esperanza Silva Cubillos, a quien se le tendrá en cuenta como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines de la sustitución presentada y el poder inicialmente otorgado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,
JJP

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279a08e6f7669216f42df999c7b6a72762fcf56d919ca492bad864cbc61d8293**

Documento generado en 01/06/2023 02:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>